



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA N° 01 y RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 08 DE 2014 CUYO OBJETO ES: "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍA 1ª FASE Y DOTACIÓN DE SU MOBILIARIO, EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA, EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE FACTOR MULTIPLICADOR".

DIRIGIDA: AL PUBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 08 DE 2014.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la invitación pública No. 08 de 2014.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Observaciones presentadas en Audiencia de Aclaraciones y enviadas al correo proveedor@unimilitar.edu.co.

1. Observaciones realizada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

OBSERVACIÓN No. 1

En el pliego de condiciones, numeral 4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN, en el literal a), solicitan: Un director de Interventoría del proyecto en general: "deberá ser Ingeniero Civil,"... () Es posible que este cargo tenga en cuenta un profesional en Arquitectura.

RESPUESTA No. 1

Se acepta la observación, y se modifica parcialmente el numeral 4.3.3.1 **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)**, el cual quedará así:

4.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA)

4.3.3.1.1 PERSONAL CALIFICABLE

- a. Un (1) Director de Interventoría del proyecto General (calificable): Deberá ser Ingeniero Civil o arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Director y/o coordinador general de Interventoría proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) con áreas no inferiores a 5000 metros cuadrados. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto.

2. Observaciones realizadas por la empresa CFCB INGENIERÍA S.A.S

OBSERVACIÓN No. 2

En el ítem de desempate, para los proceso de consultoría en términos generales se utiliza o se valora el hecho de que uno o varios de los proponentes presenten en sus nóminas un porcentaje de personal discapacitado, es una manera de promover por parte del gobierno que los privados contraten personal con alguna discapacidad física.

Para tal efecto, la entidad solicita que la oficina del trabajo o ministerio certifique este hecho mediante la comprobación de la obligación patronal y expide certificación.

En mi caso particular como la persona discapacitada soy yo, el posible proponente, tendría validez?, ya que yo no soy empleado de mí mismo, no me pago sueldo, ni parafiscales, yo soy pensionado por discapacidad y el fondo de pensiones es quien paga si seguridad pensional y mi mesada, pero aun puedo y quiero seguir, no solo trabajando si no generando trabajo, pero en los procesos la mayoría de los oferentes tienen esa certificación y en casos de desempate me ganarían.

RESPUESTA No. 2

El requisito 5.6 **CRITERIOS DE DESEMPATE**, de este pliego de condiciones, no contempla como criterio o factor de desempate, el mayor porcentaje de participación en las nóminas de personal discapacitado, lo anterior en ejercicio de la autonomía administrativa y contractual de la UMNG, en virtud del Art. 56 de la C.P., Ley 30 de 1992 y Ley 805 de 2003.

OBSERVACIÓN No. 3

Mi intención es trabajar en consorcio con un SOCIO o ASOCIADO extranjero sin domicilio en COLOMBIA, no tiene RUP, pero su capacidad financiera, experiencia y personal técnico los tiene.

En ese caso yo hice la visita técnica tendría que presentar la propuesta en consorcio con ellos, o solo ellos y yo avalaría como ingeniero en Colombia o yo solo y que ellos me avalen con sus papeles.

RESPUESTA No. 3

Se mantiene lo definido en los pliegos de condiciones.

3. Observaciones presentadas por el CONSORCIO SVP-GPO

OBSERVACIÓN No. 4

En el numeral 4.1.3. Se establece que el certificado de existencia y representación legal, se solicita que en el objeto y facultades del representante legal, "dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración", lo cual no es posible, dado que el objeto y facultades del representante legal no solo es anterior al proceso, sino que una modificación en la cámara de comercio, implicaría quedar por fuera del proceso. Es necesario aclarar este aspecto.

RESPUESTA No. 4

No se modifica el requisito y se mantiene como figura en el pliego. La UMNG no pretende que los proponentes cambien su objeto social, su interés es contratar con personas especializadas en el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN No. 5

En el numeral 4.4. Condiciones habilitantes y evaluación, se establece que se calificará únicamente contratos ejecutados durante los últimos 5 años, lo cual estaría en contradicción con la duración mínima o existencia de las empresas, que deben ser mayor a cinco (5) años. Para ser consistentes, se debe ampliar el plazo de las certificaciones a la duración de la empresa y/o máximo a diez (10) años, con la finalidad de mantener la objetividad y transparencia del proceso.

RESPUESTA No. 5

El numeral 4.4 del pliego de condiciones se refiere a la Propuesta Económica. Favor remitirse a la respuesta No. 10.

OBSERVACIÓN No. 6

Con relación al indicador financiero Patrimonio, exigido en el numeral 4.2 capacidad financiera, mayor igual a una (1) vez el presupuesto oficial, existe una contradicción con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el sentido de limitar los Consorcios o Uniones Temporales al valor del porcentaje de la participación, induciéndose a un error o limitando esta asociación a firmas que cumplan ampliamente con esta condición, lo cual no tendría sentido tal como lo expresa la ley. Se podrá sumar, o si no tendría sentido usar esta figura legal.

RESPUESTA No 6

No se acepta la observación, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.2. del pliego de condiciones, según el cual: "Para efectos del patrimonio y el capital de trabajo será la sumatoria de patrimonio y capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal".

Igualmente, se aclara el penúltimo párrafo del numeral 4.2 del pliego de condiciones, en el sentido de adicionar los términos "liquidez y endeudamiento", y por lo tanto, se modifica el numeral 4.2. del pliego de condiciones, así:

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 que obra en el Certificado de Información RUP original, el cual debe encontrarse vigente y en firme, en la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- A) Por Patrimonio: Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación;
- B) Liquidez: No inferior a 1.5 veces;
- C) Endeudamiento: No superior al 70%.
- D) Capital del Trabajo: Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial
- E) Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual (\geq) 6%
- F) Rentabilidad del Activo: Mayor o igual (\geq) 4%

REQUISITOS MÍNIMOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial
LIQUIDEZ (activo corriente/pasivo corriente)	No inferior a 1.5 veces
ENDEUDAMIENTO (pasivo total/activo total)	Menor o igual al 70%
CAPITAL DE TRABAJO (activo corriente-pasivo corriente)	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (\geq) 6%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (\geq) 4%

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros de **liquidez y endeudamiento** se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para efectos del patrimonio y el capital de trabajo será la sumatoria de patrimonio y capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal.

OBSERVACIÓN No. 7

En el numeral 4.3.2. para ser admisible, se exige que la sumatoria del valor facturado por los contratos certificados debe ser al menos igual a dos (2) veces el presupuesto oficial, condición que no es consistente con lo inicialmente solicitado en el numeral 4.2 Capacidad Financiera

RESPUESTA No 7

Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 8

La persona natural debe estar inscrita en el registro mercantil

RESPUESTA No. 8

La persona natural que ejerce una profesión liberal puede estar inscrita en el Registro Mercantil, pero dentro del presente proceso no se exige aportar el mismo.

4. Observación realizadas por la empresa ARCO CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN

OBSERVACIÓN No. 9

Numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Solicitamos aceptar como experiencia la interventoría de construcción de edificaciones como Hoteles, Aeropuertos, vivienda multifamiliar, en general sea aceptada cual obra de tipo vertical.

RESPUESTA No. 9

No se acepta la observación, y se mantiene lo definido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10

Igualmente solicitamos ampliar la vigencia de los contratos a los últimos diez años; en caso contrario considerar que sean terminados (últimos cinco años)

RESPUESTA No. 10

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 4.3.2 Experiencia Especifica del Proponente el cual quedará así:

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia especifica se acreditará con la presentación del anexo No. 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1) años 2006-2014, que cumplan los siguientes aspectos: (...).

OBSERVACIÓN No. 11

Solicitamos aceptar interventorías de obras ejecutadas bajo la modalidad de Oferta Mercantil.

RESPUESTA No. 11

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 12

Numeral 5.5.2.1.1. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CALIFICABLE DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO: Solicitamos considerar dar el máximo puntaje hasta el grado de especialización

RESPUESTA No. 12

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13

Para el caso de las hojas de vida de los proponentes, las mismas se pueden presentar en los procesos de invitación pública 07 y 08.

RESPUESTA No. 13

Se debe cumplir con los requerimientos de los pliegos de condiciones, numeral 4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA), CONSIDERACIONES GENERALES, numeral 6.

5. Observaciones realizadas por la empresa RIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

OBSERVACIÓN No. 14

Para acreditar el proyecto de interventoría ejecutados al 100% y cuyo propietario es la misma Universidad Militar, solicitamos respetuosamente se pueda relacionar en el Formato No. 6 Experiencia del proponente y no Anexar documentación, sino que internamente se verificará la experiencia de dicho proponente.

RESPUESTA No. 14

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitamos de manera atenta que para la acreditación de experiencia del proponente sean válidos los contratos TERMINADOS en los último 5 años y no como se establece la condición de "INICIADOS y TERMINADOS" en los últimos 5 años, toda vez que los proyectos de interventoría a construcción de edificaciones con superior alcance al que se pretende contratar se caracterizan por tener periodos de ejecución prolongados.

RESPUESTA No. 15

Favor remitirse a la respuesta No. 10

6. Observaciones realizadas por la empresa DAIMCO S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 16

Numeral 4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, acreditar la experiencia en INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES, lo anterior teniendo en cuenta tanto las exigencias establecidas por



la entidad en procesos similares publicados anteriormente, y que la ejecución de este tipo de contratos también le asegura a la entidad que la empresa cuenta con toda la idoneidad y capacidad para poder ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado sin ningún tipo de inconveniente.

RESPUESTA No. 16

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones

OBSERVACIÓN No. 17

Numeral 5.5.2.1.1. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CALIFICABLE DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO, uno de los parámetros para la asignación del puntaje adicional, también se contemple con respecto a los años y/o MY2 (metro cuadrado) que casa unos de los profesionales acredite; lo anterior, teniendo en cuenta que en nuestro medio por ejemplo un profesional con el Título de Doctorado en muchos casos son solamente asesores y/o catedráticos, que además de no contar en muchos casos con la disponibilidad necesaria para desempeñar cargos como Dirección y Residentes, le sumamos que la acreditación de títulos consideramos que no garantiza el conocimiento o idoneidad para la ejecución de este tipo de proyectos, como si lo garantiza los años y/o metros cuadrados certificados.

RESPUESTA No. 17

Se mantiene lo definido en los pliegos de condiciones

7. Observaciones presentadas por la empresa INCOPLAN S.A.

OBSERVACIÓN No. 18

Que la puntuación de los profesionales sea a posgrados, sin hacer diferencia en especialización, doctorado y maestría

RESPUESTA No. 18

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 19

La forma de pago sea mensual y no con corte de obra

RESPUESTA No. 19

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 20

La experiencia del proponente que contengan su alcance su alcance o su objeto sea el que solicitan.

RESPUESTA No. 20

No se acepta la observación y se mantiene lo definido en los pliegos de condiciones

OBSERVACIÓN No. 21

Se puede presentar en mismo personal para los dos procesos públicos

RESPUESTA No 21

Se debe cumplir con los requerimientos de los pliegos de condiciones, numeral 4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN (HOJAS DE VIDA), CONSIDERACIONES GENERALES, numeral 6.

OBSERVACIÓN No. 22

Para los profesionales se exigen un determinada un área específica, aclarar la sumatoria en los contratos que solicitan para cada profesional o si cada uno de los contratos tiene que cumplir. 4.3.3.1

RESPUESTA No. 22

Se mantiene lo definido en los pliegos de condiciones

OBSERVACIÓN No. 23

El personal no calificable y el de apoyo no sea a obligatoria inclusión en la propuesta, sino solamente los evaluadores

RESPUESTA No. 23

Solo se evalúa el personal puntuable, las hojas de vida del personal adicional se deberán entregar de acuerdo con el numeral 8.6. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 24

En el numeral 5.5.2.1, hablan de una equivalencia de títulos por experiencia, es solamente en el sentido títulos de experiencia o también en el sentido contrario con experiencia se pueda acreditar los títulos que se solicita.

RESPUESTA No. 24

En el pliego de condiciones se indica la equivalencia entre estudios y experiencia.

OBSERVACIÓN No. 25

Por cada título que se acredite hay un determinado número de años para homologar, solicito aclarar si es por área o por experiencia.

RESPUESTA No. 25

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la homologación corresponde a la equivalencia entre estudios y experiencia.

8. Observaciones realizadas por la empresa PAYC

OBSERVACIÓN No. 26

Agradecemos aclarar lo establecido en el numeral 5.5.2.1.2 de la evaluación de experiencia específica del personal, pues el puntaje máximo se otorga aparentemente a aquellos que presenten una experiencia con un área mayor a 1.500 M2, mientras que en los requisitos mínimos se establece un área mínima de 5.000.

RESPUESTA No. 26

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No 27

De la manera más atenta, solicitamos confirmar si es correcta nuestra apreciación en cuanto que para la experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución en el numeral 4.3.3.1., los 5.000 M2 se refieren a la sumatoria de áreas de los proyectos a relacionar como la experiencia específica.

RESPUESTA No. 27

El numeral 4.3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN, se refiere a la experiencia específica del proponente.

OBSERVACIÓN No. 28

Por favor aclarar el alcance de la actividad 9 de la pág. 59: "realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados de la

obra", teniendo en cuenta que los ensayos los realiza el constructor y la interventoría sólo supervisa los resultados.

RESPUESTA No. 28

Se aclara, en el caso de existir duda de las pruebas relacionadas por el contratista, el interventor deberá realizar las contramuestras que considere necesarias para tener certeza de los mismos.

ADENDA N° 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 08 DE 2014.

Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la adenda se entenderá incorporada al pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 1 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 03 de 2014, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas

- Se modifica parcialmente el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 que obra en el Certificado de Información RUP original, el cual debe encontrarse vigente y en firme, en la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- A) Por Patrimonio: Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente invitación;
- B) Liquidez: No inferior a 1.5 veces;
- C) Endeudamiento: No superior al 70%.
- D) Capital del Trabajo: Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial
- E) Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual (\geq) 6%
- F) Rentabilidad del Activo: Mayor o igual (\geq) 4%

REQUISITOS MÍNIMOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial
LIQUIDEZ (activo corriente/pasivo corriente)	No inferior a 1.5 veces
ENDEUDAMIENTO (pasivo total/activo total)	Menor o igual al 70%
CAPITAL DE TRABAJO (activo corriente-pasivo corriente)	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (\geq) 6%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (\geq) 4%

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para efectos del patrimonio y el capital de trabajo será la sumatoria de patrimonio y capital de trabajo de cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal

- Se modifica parcialmente el numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica se acreditará con la presentación del anexo No. 6, debida y completamente diligenciado, y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CINCO (5) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, (Ver numeral 3.1) años 2006-2014, que cumplan los siguientes aspectos: (...).

- Se modifica parcialmente el numeral

4.3.3.1.1. PERSONAL CALIFICABLE

- a) Un (1) Director de Interventoría del proyecto General (calificable): Deberá ser Ingeniero Civil o arquitecto, con experiencia profesional general mínima de diez (10) años y con experiencia específica certificada mínima de cinco (5) proyectos iniciados y terminados como Director y/o coordinador general de Interventoría proyectos arquitectónicos y técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos/sanitarios) con áreas no inferiores a 5000 metros cuadrados. Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando la UMNG lo requiera. Deberá contar con una disponibilidad y permanencia en la obra del 100% del tiempo para el proyecto

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 08 de 2014, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2014.

Cordialmente,



Capitán de Navío (r) ~~RAFAEL~~ **RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGÓN**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones

Proyectó: Comités Técnico de la Invitación Pública No. 08 de 2014

Adecuó: July Alejandra Arbeláez Maldonado – Abogada Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía

Revisó Dra. Mónica Marcela Urrego David, Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía



